

## NOTIFICACIONES ELECTRONICAS Y CERTIFICADO ELECTRONICO (FIRMA DIGITAL)

El motivo de esta circular es seguir insistiendo en que, como sujeto obligado a actuar ante la Administración **por medios electrónicos**, es de **gran importancia** que se aseguren de disponer y mantener vigentes los correspondientes certificados electrónicos de **firma electrónica**, para permitir el cumplimiento de estas obligaciones.

Tenga en cuenta que las consecuencias de incumplir esta obligación pueden ser **muy graves**, pues si se recibe una notificación y no se accede a al Buzón de la Dirección Electrónica Habilitada (**notificaciones.060.es**) en el plazo de **10 días** se entiende que la notificación se ha realizado y la consecuencia es estar **fuera de plazo** para recurrir, por lo que en algunos casos nos podemos encontrar con liquidaciones o sanciones incorrectas que nos obligarían a pagarlas sin tener opción al recurso.

Por este motivo es conveniente configurar el **perfil del Buzón** de la D.E.H (Dirección Electrónica Habilitada) con varias direcciones de email, donde recibir el aviso de la entrada de una notificación.

Les recordamos también que, los certificados electrónicos caducan cada **dos años** y hay que estar pendientes de su renovación.

Alcantarilla, a 2 de enero de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. A. R.", is written over a horizontal blue line.